

ORDENANZA N.º 13876.

VISTO:

El Expediente N.º CD-003-I-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4)º, Inciso G) de la Ordenanza N.º 11633, solicita la aprobación del Concejo Deliberante para la venta de los inmuebles de propiedad del I.M.P.S. identificado por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia del Neuquén, bajo Matrícula N.º 73.557- Confluencia y 18.250- Confluencia y ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la provincia del Neuquén bajo Nomenclatura Catastral N.º 09-23-063-6484-0000 y N.º 09-23-063-7582-0000 respectivamente.

Que dicha solicitud se encuentra fundada en razones de conveniencia económica patrimonial del I.M.P.S. toda vez que el inmueble sobre el cual se solicita la autorización para la venta, genera sólo pérdidas, agravando aún más la situación deficitaria que se encuentra atravesando.

Que asimismo los inmuebles han sido objeto de usurpación en oportunidades anteriores, derivando en una contienda judicial; la cual luego de doce años de litigio, resultare favorable al I.M.P.S. (Autos I.M.P.S. contra Villalobos Guerrero Silvia D.C. y Otro S/Acción Reivindicatoria, Expediente N.º 339820/2006, tramitado ante la justicia civil de la ciudad de Neuquén).

Que a pesar de haber alcanzado un resultado exitoso en el juicio mencionado, dichos inmuebles no se encuentran exentos de sufrir nuevamente una usurpación; o de cualquier otra turbación al derecho de propiedad que existe sobre los mismos.

Que por dichas razones resulta a todas luces conveniente para la situación actual del I.M.P.S. que se proceda a la venta de los inmuebles detallados.

Que la Ordenanza N.º 11633, Artículo 4), en su Inciso G) establece que las propiedades adquiridas solo podrán enajenarse por mayoría del Consejo de Administración y previo acuerdo del Concejo Deliberante con los dos tercios (2/3) de sus miembros.

Que a los fines de cumplir con este aspecto normativo, corresponde la sanción de una ordenanza con la aprobación de los 2/3 del Cuerpo Legislativo, autorizando al Instituto Municipal de Previsión Social a enajenar los lotes mencionados.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 065/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 21/2018 del día 06 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 22/2018 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZÁSE al Instituto Municipal de Previsión Social a enajenar de forma conjunta o separada, pudiendo asimismo subdividir las previamente, las fracciones de terreno individualizados como Lote 3 y Lote 4H, identificados bajo matrícula 18.250 - Confluencia y 73.557 - Confluencia; y Nomenclatura Catastral N.º 09-23-063-7582-0000 y 09-20-063-6484-0000 respectivamente en los términos del Artículo 4), Inciso G) ,de la Ordenanza N.º 11633. En caso de subdividir las fracciones mencionadas, deberá dar prioridad en los loteos a los empleados municipales.

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-003-I-2018).

**ES COPIA
mv**

**FDO.: MONZANI
OLIVA**

La Ordenanza Municipal N° 13876 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal –

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 09 (especial)
Fecha 08 / 07 / 2020